



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO No. 106

De 04 de octubre de 2005

Por el cual se modifica el Acuerdo N°99 del 23 de septiembre de 1992.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 99 de 23 de septiembre de 1992, se adopta el Régimen Impositivo.

Que el contenido del artículo Tercero del Acuerdo Municipal 99 del 23 de septiembre de 1992, establece las tasas a pagar por determinados servicios administrativos las cuales deben ser cónsonas con el Desarrollo Urbanístico del Distrito Capital.

Que la construcción de edificaciones en el Municipio de Panamá se ha diversificado y los niveles económicos de dichas construcciones han ido incrementado hasta llegar a niveles que anteriormente no se deban.

Que se hace necesario clasificar algunos aspectos que favorecen tanto a los contribuyentes como a la Administración Tributaria.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Literal B denominado Permiso de Ocupación del Artículo Tercero del Acuerdo Municipal N°99 del 23 de septiembre de 1992, el cual queda así:

Permiso de Ocupación
(valorización Propuesta para la expedición de Permiso de Ocupación)
Habitacional.

1- Edificio Residencial (pagarán en base a su categoría)

A. Categoría de lujo

a. P.B. (Planta Baja)	B/.100.00
b) Planta Adicional (Mezanine, doble ó triple altura)	25.00
c) Piscina	20.00
d) Cancha de juego	20.00
e) Cerca y muros.	50.00
f) Bohío	15.00
g) Tanque de agua	25.00
h) Tanque séptico	25.00

B- Categoría Intermedia

a)P.B. (Planta Baja)	B/. 25.00
b) Planta Adicional	15.00
c) Cerca y muros	25.00
f) Bohío	15.00
g) Tanque de agua	25.00
h) Tanque séptico	25.00



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

C- Categoría Económica

a) Planta baja (P.B.)	B/.10.00
b) Planta adicional	3.00
c) Cerca y muros	10.00

2. Edificio de Apartamentos (pagarán en base a su categoría)

A- Categoría de lujo

a) cada apartamento	B/.100.00
b)Planta adicional	25.00
c) vestíbulo (planta baja)	25.00
d) vestíbulo (cada planta adicional)	15.00
e) Área Social: Cancha de juegos	20.00
Gimnasio (SPA)	30.00

B- Categoría Intermedia

a) Cada apartamento	B/25.00
b) Vestíbulo (P.B.)	15.00
c) Vestíbulo adicional	10.00

C- Categoría Económica

a) Cada apartamento	B/.10.00
b) Vestíbulo (P.B.)	5.00
c) Vestíbulo adicional	3.00

***Se cobrará adicional**

a) Piscina	B/.20.00
b) Salón de eventos	50.00
c) Terraza	15.00
d) Gimnasio (SPA)	30.00
e) Cada Piso de Estacionamiento	15.00
f) Depósito (c/u)	25.00
g) Cuarto de máquina ó Eléctrico	25.00
h) Planta Eléctrica	25.00
i) Garita de Seguridad	30.00
j) Vestidores	15.00

3-Edificio Comercial (se cobrará el impuesto por categoría)

A- Centro Comerciales y Edificio de oficinas.

a) cada local (planta baja) por unidad	B/.50.00
b) Planta adicional de cada local	25.00
c) Entrepiso (mezanine)	15.00
d) cada nivel de Estacionamiento	25.00
e) Vestíbulo (P.B.)	25.00
f) Vestíbulo (cada planta adicional)	15.00
g) Cada Oficina	25.00
h) Divisiones	5.00

B- Comercio de Mediana Intensidad

a) cada local (P.B.)	B/.25.00
b) Planta adicional	15.00
c) Entrepiso (mezanine)	10.00
d) Áreas de Estacionamientos	20.00
e) Estacionamientos Techados	25.00

***Se cobrarán adicional**

a) Sala de reuniones	B/.25.00
b) Comedor ó Cafetería	30.00



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

c) Cuarto de Máquinas	25.00
d) Planta Eléctrica	25.00
e) Depósitos	25.00
f) Garita de Seguridad	30.00
g) Cuarto de aseo	25.00

4- Edificio Industrial

a) Planta Baja	B/.100.00
b) Planta Adicional	50.00
c) Área de estacionamiento	25.00
d) Cuarto Frio	50.00
e) Cuarto de Máquina o eléctrico	25.00
f) Depósitos	25.00

5-Hoteles

a) cada habitación	B/.25.00
b) Salón de Eventos c/u	50.00
c) Piscina	25.00
d) Canchas de juegos	25.00
e) Gimnasio	30.00
f) Vestíbulo (P.B.)	50.00
g) Vestíbulo (adicional)	20.00
h) Bar, Restaurante	50.00
i) Discoteca	50.00
J) Locales Comerciales	25.00
k) Administración	25.00
l) cuarto/bomba piscina	25.00

6- MOTEL, RESIDENCIALES Y CASA DE OCASION

a) cada habitación	B/10.00
b) Vestíbulo (P.B.)	25.00
c) Vestíbulo (adicional)	15.00
d) Bar, Restaurante	25.00
e) Administración	25.00

7- ESCUELA Y EDIFICIOS INSTITUCIONALES

a)Aulas (P.B.) c/u	B/.10.00
b) Aulas (piso adicional)	3.00
c) Piscina	20.00
d) Cancha de juego y gimnasio	20.00
e) vestibulo	25.00
f) Administración / oficina	25.00
g) Cafetería (kiosco)	25.00
h) Estacionamientos	25.00

8-GASOLINERAS

a) Surtidoras c/u	B/.100.00 (Cubierta, tanque, dispensadora)
b) Tienda	50.00
c) Administración / oficina	25.00
d) estacionamientos	25.00
e) Taller de mecánica	50.00
f) Lava Autos	25.00

9- OTROS	25.00
-----------------	-------

Handwritten signature



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil cinco

EL PRESIDENTE,

H.C. RAMÓN ASIBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

maritza

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

Panamá, 4 de octubre de 2005

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
EL SECRETARIO GENERAL, A.I.

JUAN GARCÍA ALCEDO